

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

Señores

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia : Acción de tutela por Vulneración al Debido Proceso

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°26.543.481 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.239 del C. S. de la J., en calidad de apoderada del señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.532.680, conforme al poder que se adjunta, ante usted, señor(a) Juez me permito mediante la acción de tutela, solicitar que se protejan el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO consagrado en los art. 29 de la Constitución Política de Colombia, y demás derechos que estén siendo vulnerados, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA** inicio su trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación PLANETA PAZ, el cual fracaso.

SEGUNDO: El 29 de enero de 2019 se procedió con la radicación de los trámites ante el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali** quedando identificado con la radicación 201900061.

TERCERO: El día 01 de marzo de 2019 se procedió con la apertura del trámite de liquidación patrimonial, tomando posesión del cargo la liquidadora **GLADYS NATALIA ROLDAN BARONA**.

CUARTO: Dentro del trámite se agotaron diversos requerimientos a la liquidadora para que de cumplimiento con sus obligaciones, llegando al relevo por auto del 4 de febrero de 2020 y nuevamente designación para septiembre 13 de 2021.

QUINTO: Se presentaron en varias ocasiones solicitudes de relevo de los liquidadores designados al no dar cumplimiento cabal con sus funciones.

SEXTO: El Despacho en Auto Interlocutorio No. 1052 del 13 de septiembre de 2021, notificado por estado el 14 de septiembre de 2021, resolvió:

“PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la liquidadora GLADYS NATALIA ROLDAN conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo liquidador a la señora AMANDA CHARRIA CEREZO, en virtud de la renuncia presentada por la liquidadora GLADYS NATALIA ROLDAN, inscrita en la lista de auxiliares de la justicia vigente hasta el 31 de marzo del 20212, la cual puede ser ubicada en la dirección manzana 10 No. 14-03 de la ciudad de Tuluá, teléfonos 2241008 – 3188831130, correo: amandacharria@gmail.com ...

QUINTO: REQUERIR al deudor LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la notificación del acreedor Julián Sepúlveda y allegue a este Despacho la información requerida en su momento por la liquidadora GLADYS NATALIA ROLDAN consistente en i) elaborar relación de activos o bienes expresando su valor, especificaciones, características y condiciones en que se encuentran dichos activos, e, ii) informar si lleva contabilidad; en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 564 del CGP y el numeral tercero y quinto del auto No. 513 de 27 de febrero de 2019.

Lo anterior, so pena de declararse terminado el presente proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.”

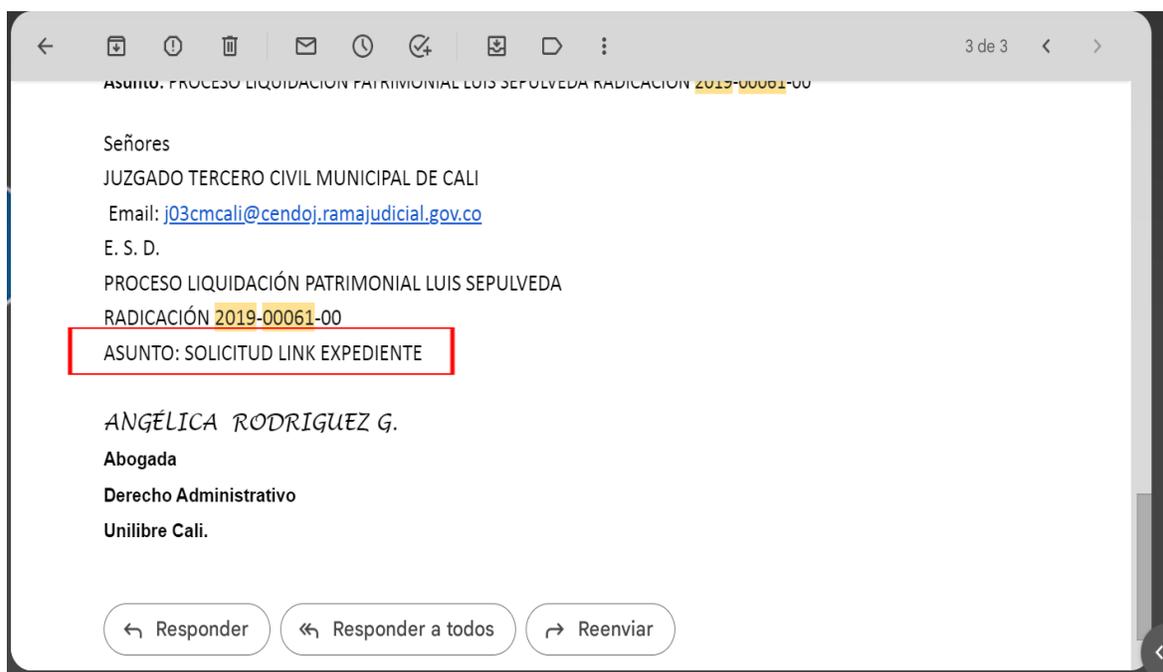
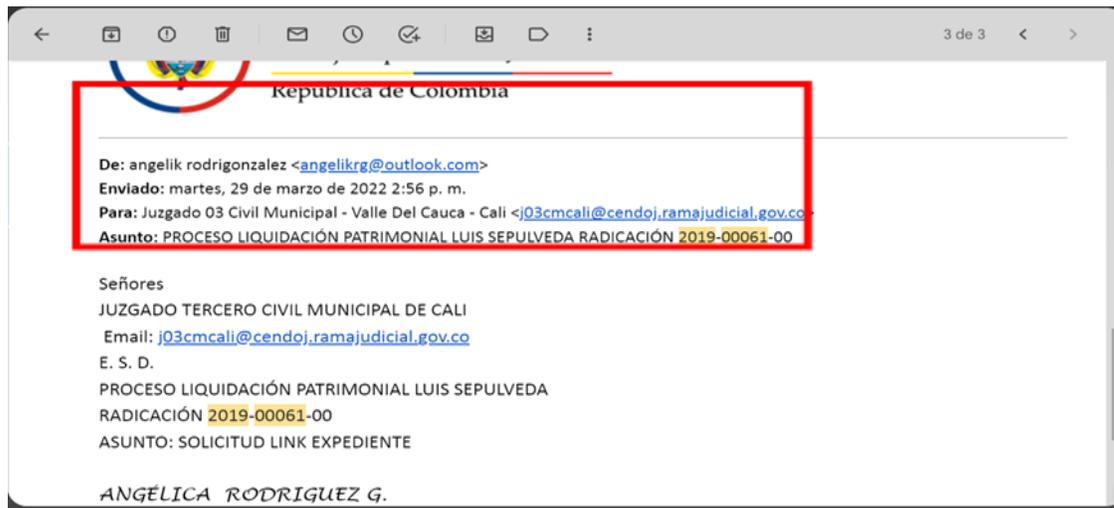
SÉPTIMO: Al Despacho se presentó escrito con fecha del 17 de noviembre de 2021 por parte de la señora Liquidadora **AMANDA CHARRIA CEREZO** solicitud de acceso al expediente (remisión de link). Esta solicitud no le fue resuelta por el Despacho.



ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

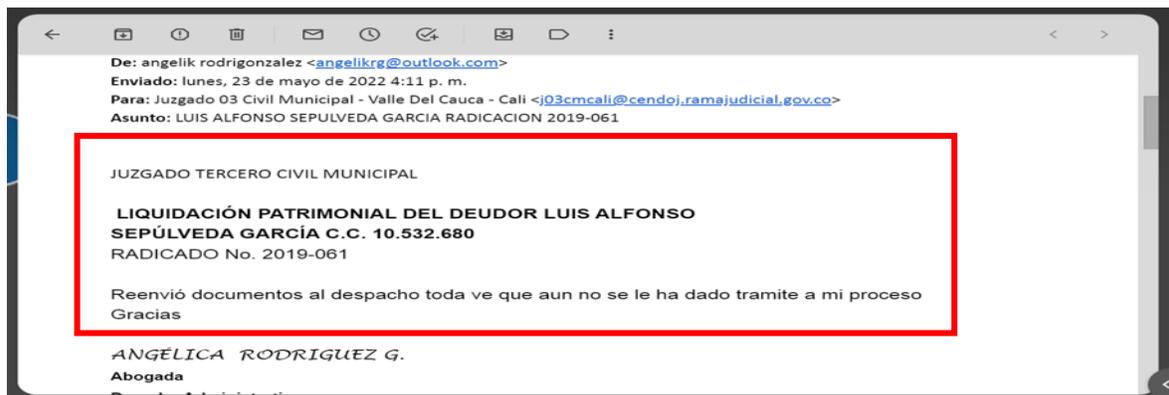
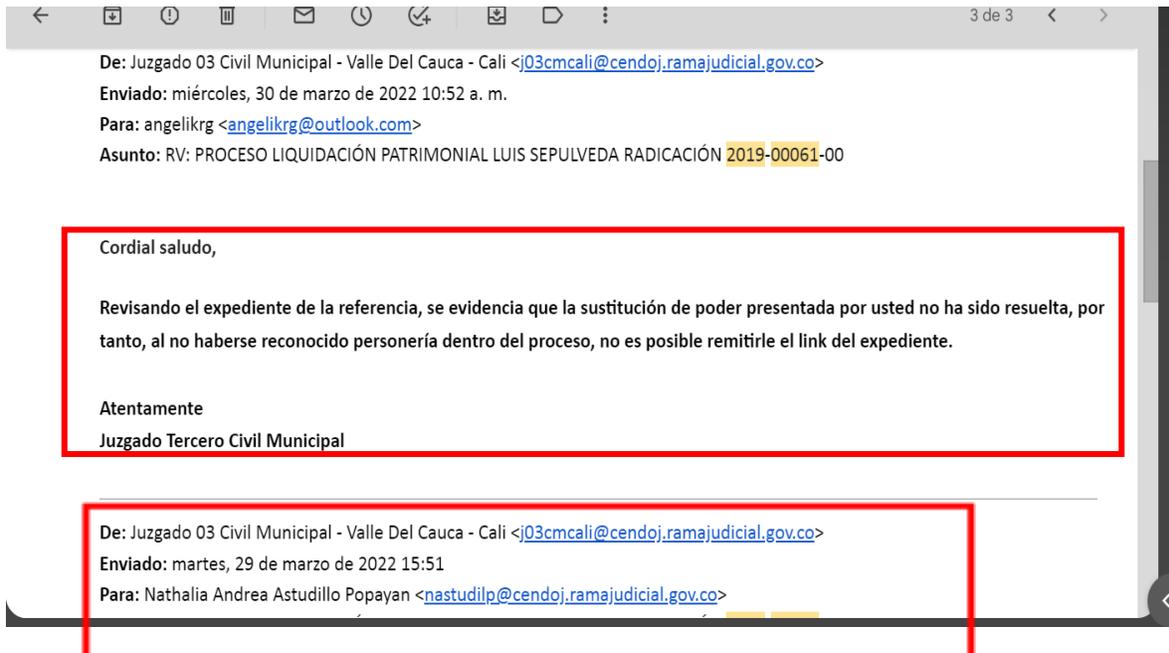
OCTAVO: Como apoderada (sustituta) presente al Despacho el 29 de marzo de 2022 escrito por medio del cual adjuntaba poder, con la finalidad del reconocimiento de personería y se presentó solicitud de la remisión del link del expediente.



NOVENO: En correo remitido desde el Despacho se me indica claramente que no me pueden remitir el link del expediente, porque aún no se me ha reconocido personería.

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA



DÉCIMO: Se ha presentado por mi parte solicitud de requerir a la liquidadora dentro del presente asunto para que asuma sus obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Posteriormente el 23 de mayo de 2022, nuevamente se aportó de mi parte el poder con la finalidad que se me reconozca personería, solicitud esta que nuevamente fue pasada por alto por el Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las solicitudes presentadas por mí, ni por la liquidadora, en el intervalo de tiempo entre el requerimiento y la terminación por desistimiento tácito FUERON RESUELTAS POR EL DESPACHO, lo que se evidencia en los anexos.

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Enero de 2023 - 05:50:03 P.M. [\[Obtener Archivo PDF\]](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Fuente	
003 Juzgado Municipal - Civil		LUZ MARIA SATIZABAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Insolvencia de Persona Natural No Comerciante	Liquidación Patrimonial	Sin Tipo de Recurso	Secret. Reparto
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- IRMA BETTY SILVA SIERRA - LUIS ALFONSO SEPULVEDA		- ACREEDORES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jan 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2023 A LAS 11:44:21.	17 Jan 2023	17 Jan 2023	16 Jan 2023
16 Jan 2023	AUTO TERMINA PROCESO DESIST/TÁCITO				16 Jan 2023
12 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LMGY SOLICITA RELEVO LIQUIDADOR			12 Oct 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	NAAP- SOLICITUD TERMINACION POR DT			05 Jul 2022
12 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	(CM) MEMORIAL DE CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS IMPULSO - LH			12 Jun 2022

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jan 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2023 A LAS 11:44:21.	17 Jan 2023	17 Jan 2023	16 Jan 2023
16 Jan 2023	AUTO TERMINA PROCESO DESIST/TÁCITO				16 Jan 2023
12 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LMGY SOLICITA RELEVO LIQUIDADOR			12 Oct 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	NAAP- SOLICITUD TERMINACION POR DT			05 Jul 2022
12 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	(CM) MEMORIAL DE CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS IMPULSO - LH			12 Jun 2022
23 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LH- SOLICITUD TERMINACIÓN			23 Mar 2022
21 Sep 2021	RENUNCIA TÉRMINOS	LLEGA MEMORIAL DEL DEMANDANTE			21 Sep 2021
15 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LH/ACEPTACION LIQUIDADOR/SEGUNDO DÍA			16 Sep 2021
13 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2021 A LAS 15:16:54.	14 Sep 2021	14 Sep 2021	13 Sep 2021
13 Sep 2021	AUTO REQUIERE	ACEPTA RENUNCIA DE LIQUIDADORA Y DESIGNA NUEVO LIQUIDADOR. REQUERIR AL DEUDOR SO PENA DE DECLARAR DESISTIMIENTO TACITO			13 Sep 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA MEMORIAL (JDR)			03 Aug 2021
14 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DV-RELEVO LIQUIDADOR			14 Jan 2021
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2020 A LAS 07:56:15.	14 Jul 2020	14 Jul 2020	13 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO DE TRÁMITE				13 Jul 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	(DH) SOLICITUD DE SANCIÓN AUX JUSTICIA (MAAC)			02 Mar 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	(MA) REQUERIR ART.317. MAAC.			06 Feb 2020

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

DÉCIMO TERCERO: Como puede evidenciarse desde el requerimiento y hasta la terminación que se recurre no existe una sola actuación por parte del Despacho con la finalidad de resolver las solicitudes presentadas respecto a reconocimiento de personería, a la remisión del link del expediente o respecto al requerimiento y/o relevo de la liquidadora designada, quien es finalmente la designada por la ley para efectuar las acciones que le fueron requeridas al deudor.

DÉCIMO CUARTO: Por lo anterior, considera esta apoderada injusta la decisión tomada por el Despacho de terminar el proceso por desistimiento tácito toda vez que ha existió intervención por parte del deudor en cabeza mía, intervenciones estas que fueron ignoradas por el Despacho quien considero es quien realmente se encuentra en mora respecto a las gestiones dentro del presente proceso.

DÉCIMO QUINTO: Así mismo se debe precisar que el Código General del Proceso en el Artículo 564 establece funciones **DEL LIQUIDADOR** no se le reputan estas obligaciones al DEUDOR. Adicional a esto el Liquidador quien tiene las obligaciones que ahora el Despacho le endilga al demandado **intento tener acceso al expediente sin tener resultado**, así como tampoco se resolvieron las solicitudes de relevar al Liquidador, no fuimos escuchados puesto que el Despacho NO RESOLVIO ninguna de las peticiones presentadas entre el requerimiento y la terminación por desistimiento tácito y por ello consideramos que existe una vulneración al debido proceso en el presente asunto.

DÉCIMO SEXTO: Al respecto se interpuso recurso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Pese a lo anterior y que a las luces es el Despacho quien se encuentra en mora de impulsar el trámite, este decide por medio de Auto sin número del 11 de diciembre de 2023 notificado por el estado el pasado 12 de diciembre de 2023 NO REPONER el Auto recurrido.

Conforme a lo narrado, presento las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Solicito a usted señor(a) Juez se admita la presente acción de tutela por vulneración al debido proceso en cabeza de mi prohijado **LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA**.

SEGUNDA: Que en caso de encontrarlo procedente se ordene al **Juez Tercero Civil Municipal de Cali** revocar el Auto sin número del 11 de diciembre de 2023 notificado por estado el 12 de diciembre de 2023 y que en su lugar ordene

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ABOGADA

REPONER PARA REVOCAR el Auto que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Política y la ley.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las disposiciones del Artículo 29 y 86 de la Constitución Política, lo referente al derecho fundamental al debido proceso y la acción de tutela, Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

PRUEBAS

1. Se solicita pedir link del expediente para la verificación de lo aquí narrado.
2. Copia del auto que termina por desistimiento tácito
3. Recurso interpuesto
4. Auto que no revoca auto

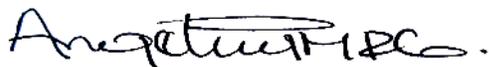
ANEXOS

1. Poder a mi conferido

NOTIFICACIONES

Yo recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la dirección de correo electrónico angelikrg@outlook.com

Cordialmente,



ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

C.C. 26.543.481

T.P. No. 156.239 del Consejo Superior de la Judicatura